ESTATUTOS FUNDACION ALIMENTARTE

Calle 34 No. 44 - 03 Pbx: 444 56 54 - e-mail: juridica@fundacionalimentarte.org
Itagüí – Antioquia - Colombia

ESTATUTOS FUNDACION ALIMENTARTE

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZ, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACION ALIMENTARTE, es una institución de utilidad común y sin animo de lucro.

ARTICULO 2- Naturaleza LA FUNDACION ALIMENTARTE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3- Domicilio - El domicilio principal de la **FUNDACION ALIMENTARTE**, es la Calle 34ª No 44-03, Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia: pero podrá, por determinación de la junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y /o municipios del país y exterior.

ARTICULO 4 - Duración- LA FUNDACION ALIMENTARTE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las cuales que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5- Fines- los fines de la fundación alimentarte persiguen la beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ATICULLO -6 Objeto – La fundación alimentarte, tendrá como objeto **A)** prestación de servicio de transporte, almacenamiento, producción o distribución de cualquier clase de alimento procesado o no industrialmente. **B)** explotación

industrial o comercial de establecimientos fabriles o manufactureros. **C)** atender íntegramente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales. **D)** promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención **E)** desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención **F)** promover el desarrollo a escala humana **G)** ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar. **H)** realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz **I)** aportar la experiencia para el logro del objeto social **J)** desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación **K)** celebrar contrato y convenios con entidades publicas privadas o mixtas **L)** establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales o extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos **M)** realizar prestamos o inversiones de capital con personas naturales o jurídicas, comprar o construir bienes inmuebles o muebles para el desarrollo de su objeto social **N)** importar o exportar bienes o servicios para el desarrollo del objeto social o para su posterior comercialización O) contribuir a la restitución los derechos de la infancia y la familia P) desarrollar programas de prevención, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños y las familias en general la protección integral. Q) contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana en especial la mas pobre y vulnerable. R) desarrollar acciones de prevención, promoción e intervención en el consumo de sustancias psicoactivas,, violencia juvenil, sexual y escolar y embarazo adolescentes **S)** atención a víctimas del conflicto armado **T)** Atención a personas en situación de vulnerabilidad **U)** Atención y seguimiento psicosocial a toda la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, **V)** Gestionar, implementar, desarrollar y ejecutar programas y/o cursos de capacitación o educación informal. **W)** gestionar y ejecutar programas de desarrollo, **X)** Gestionar y ejecutar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo y servicios sociales

Los objetivos específicos de la fundación serán:

K) Atender integralmente las madres cabeza de familia con base en a solución de necesidades individuales.

L) Promover el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales en las madres objeto de atención.

M) Desarrollar habilidades y destrezas en las madres objeto de atención

N) Promover el desarrollo a escala humana

O) ofrecer talleres y espacios para la sensibilización acerca de la convivencia en el hogar.

P) Realizar talleres para el dialogo y el diseño de estrategias para el logro de la paz

Q) Aportar la experiencia en el logro del objetivo social

R) Desarrollar proyectos productivos para de esta forma generar empleo y bienestar a las madres cabeza de familia miembros o no de la fundación.

S) Celebrar contratos y convenios, con entidades públicas, privadas o mistas.

T) establecer relaciones interinstitucionales con instituciones nacionales y extranjeras que faciliten el cumplimiento mutuo de sus objetivos.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 7- CLASES- Los asociados de **LA FUNDACION** son de dos (2) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

SON ASOCIADOS FUNDADORES de la **FUNDACION** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **FUNDACION** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución.

SON ASOCIADOS HONORARIOS de la **FUNDACION** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumplimiento la reglamentación que la junta directiva expedida al respecto.

PARAGRAFO: Los asociados fundadores y honorarios conforman la asamblea general y deberán concurrir a ella con voz y voto en deliberación y decisiones

ARTICULO – 8 DERECHOS Son derechos de los asociados en general

A) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan
B) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación
C) Elegir y ser elegido integrante de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
D) Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
E) Recibir las publicaciones hechas por la fundación
F) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la junta directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la junta directiva.
G) Retirarse voluntariamente a la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
H) Proponer reformas de estatutos.
I) Apelar las decisiones sancionatorias
J) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
K) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.

ARTICULO – 9 DEBERES DE LOS ASOCIADOS- por norma general serán:

A) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
B) Comprometer a participar en las actividades de la fundación
C) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con este estatuto.
E) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la junta directiva.
F) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones, o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o los comités de trabajo.
G) Velar por la buena imagen de la Fundación
H) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

I) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación
J) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes son la previa autorización del responsable directo.
K) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad en ética y lealtad.
L) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación,
M) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
N) Asistir puntualmente a las reuniones de la asamblea general y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
O) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escritorio a la Junta Directiva o al Órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Parágrafo segundo: cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 10- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

A) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACION o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
B) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACION, a personas naturales, o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
C) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
D) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

E) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer, estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contratar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **FUNDACION.**

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 11- Órganos de Administración. – La FUNDACION tendrán los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea general
- Junta Directiva
- Presidente de la Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12- Asamblea General- Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 13- MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL: para la fundación alimentarte la Asamblea General estará compuesta por:

EDILMA GIRALDO SUAREZ	**MARINILLA**	**21870224**
SONIA MILEDY JARAMILLO	**MARINILLA**	**21480859**
FREDY ALFONSO JARAMILLO	**MARINILLA**	**71877912**

ARTICULO 14 **FUNCIONES-** son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir los miembros de la junta directiva
2. Decidir el nombramiento de nuevos asociados honorarios:
3. Aceptar la renuncia de los asociados activos.
4. Aceptar la renuncia de los miembros de la junta directiva individual o en pleno
5. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación
6. Crear comités o comisiones de carácter permanente o accidental que fueran necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos.
7. Suprimir modificar o aclarar las funciones de los miembros de la junta directiva
8. Autorizar el monto necesario para la firma de contratos o convenios que realice el presidente
9. Crear o suprimir los cargos necesarios al interior de la planta del personal con que cuenta la fundación y asignar los respectivos niveles salariales.
10. Nombrar al revisor fiscal, para un periodo igual al de la junta directiva, sin que por ello halla de entenderse que hace parte de ella.
11. Las demás funciones que fuesen necesarios para el desarrollo de sus objetivos y cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 15 – REUNIONES- tiene la función de reunirse de forma ordinaria por lo menos una vez cada seis meses, en julio y diciembre previa convocatoria del presidente, a cuál debe hacerse con no menos de quince días de anticipación en forma telefónica y/o escrita, en la cual este organismo podrá deliberar, discutir, aprobar, comprobar, nombrar, nombrar, negar, todas y cada una de las decisiones que como cuerpo deliberativo le competen, procurando siempre el bien general de la institución. Así mismo podrá reunirse de forma extraordinaria, cuando el presidente lo estime conveniente.

Para deliberar la asamblea general debe contar entre si con un quorum no inferior a la mitad de los asociados, mientras que, para decir, se requería de la mitad mas uno de los mismos, so pena de invalidar las decisiones que no se sustenten en este quorum.

PARAGRAFO PRIMERO: REUNION DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que representen requerido para constituir LA FUNDACION.

ARTICULO 16- CONVOCATORIAS- las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizar con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizara con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión, en la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que deliberara y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de termas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera del asociado. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 17 - QUORUM- la asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un numero plural de asociados, que a su vez representen el 60% de los asociados. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un numero plural de asociados que representen el 60% de los asociados.

ARTICULO 18- MAYORIAS reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el numero de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: los asociados inhabilitados no contaran para determinar el quorum de liberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19- NATURALEZA: la Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea general, para un periodo de 4 años. Esta integrado por la junta directiva de la fundación está conformada por un presidente y secretario para un periodo de cuatro años.

- Un presidente
- Un secretario

PARAGRAFO. La función tendrá un secretario general. Que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la junta directiva.

ARTICULO 20- Para ser integrante de la junta directiva se requiere:

A) Ser integrante activo de la fundación
B) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la fundación

PARAGRAFO: todo cambio o reemplazo de uno de mas integrantes de la junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 21- RENUNCIAS Cuando un integrante de la junta directiva renuncia, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma asamblea.

ARTICULO 22 DECISIONES- las decisiones de la junta directiva las siguientes:

- Servir como estamento de dirección elaborando y presentando los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Darse su propio reglamento
- Gestionar los recursos financieros técnicos, humanos y demás para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

A) Además, que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 24- REUNIONES la junta directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez al año.

El quorum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad mas uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la junta directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quorum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 25 – Presidente de la Junta Directiva – Elección, Funciones y restricciones: El presidente de la Junta Directiva será elegido por un periodo de 4 años y para su elección deberá ser miembro de la Asamblea General o representante legal de la Fundacion Alimentarte.

Funciones Del Presidente De La Junta Directiva - Son funciones del presidente de la junta Directiva:

A) Ejercer la representación legal de la fundación para todos los efectos legales
B) Elaborar el plan anual de inversiones con el presupuesto de ingresos y gastos
C) Elaborar y presentar el plan de desarrollo institucional
D) Suscribir convenios, firmar contratos, gestionar créditos, gestionar medios y recursos que ayuden al cumplimiento de los fines.

E) Firmar contratos de cuenta corriente de comodatos compra- venta, trabajo, prestación de servicio mutuo sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos
F) Fomentar el buen clima y ambiente organizacional
G) Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional

REPRESENTANTE LEGAL

Articulo 26 - REPRESENTANTE LEGAL – ELECCIÓN, FUNCIONES Y RESTRICCIONES: El representante legal de la Fundación Alimentarte será elegido por la Asamblea General. En esta calidad le serán aplicables las reglas relativas a la responsabilidad del administrador general de la Fundacion, dispuestas en los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995.

El representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo

Funciones del Representante Legal - Son funciones del Representante Legal

a) Ejercer la representación legal de la fundación para todos los efectos legales.
b) Elaborar el plan anual de inversiones con el presupuesto de ingresos y gastos.
c) Elaborar y presentar el plan de desarrollo institucional.
d) Suscribir convenios, firmar contratos, gestionar créditos, gestionar medios y recursos que ayuden al cumplimiento de los fines.
e) Firmar contratos de cuenta corriente de comodatos compra – venta, trabajo, prestación de servicio mutuo, sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
f) Fomentar el buen clima y ambiente organizacional.
g) Establecer relaciones de cooperación nacional e internacional
h) Gestionar recursos para el crecimiento y correcta ejecución de los planes y proyectos de la Fundacion.
i) Fungir como embajador de la Fundacion Alimentarte frente a terceros.

Restricciones del Representante Legal – Serán restricciones para del Representante Legal

El representante legal tendrá restricciones para el manejo por si solo de los recursos de la Fundacion Alimentarte, por tal motivo requerirá la aprobación de una segunda o tercera firma para el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores. La metodología de la aprobación será definida de acuerdo a lo establecido en las entidades bancarias nacionales o internacionales.

SECRETARIO GENERAL

Articulo 27- funciones – el secretario general será el responsable de las actas de la fundación y tendrá atribuciones y funciones:

a) Llevar las actas de la asamblea y de la junta directiva

b) Recibir, radicar, responder la correspondencia institucional guardando su conservación y evidencia.

c) Registrar los balances y extractos bancarios y demás documentos contables que se generen de interés para la institución.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 28 FUNCIONES- LA FUNDACION tendrá un revisor fiscal, que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

A) Vigilar la adecuada inversión de los recursos
B) Hacer propuestas para el desarrollo administrativo de la fundación
C) Firmar el balance y el presupuesto general de rentas y gastos de la fundación, su PYG, evaluación de resultados y demás documentos contables que llegaran a generarse.

ARTICULO 29 INCOMPATIBILIDADES incompatibilidad con el ejercicio del cargo en la junta directiva, el encontrarse inmerso en investigación judicial o hacer sido condenado mediante sentencia judicial por hechos punibles.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTICULO 30- PATRIMONIO el patrimonio de la fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente vaporizado.

ARTICULO 31 - ORIGEN DE LOS FONDOS los fondos de la fundación provienen de:

A) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación
B) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación
C) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internaciones o extranjeras se la hagan a la fundación.
D) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
E) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 32 DESTINO DEL PATRIMONIO- los bienes y fondos son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación

Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provecho, rentas, o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto n ose capitalicen, a los fines de la fundación y en casa de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatuto.

ARTICULO 33- DEL PRESUPUESTO- el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la fundación será presentado por el presidente de la junta directiva, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTICULO 34- APORTES DE LA FUNDACION – el aporte mensual de sostenimiento de la fundación será fijada por la asamblea general, según lo dispuesto en estos estatutos.

CAPITULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 35- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS LA FUNDACION cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación. ubicación. calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION.

los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año información completa para actualizar las novedades. el presidente de la junta directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 36- LIBRO DE ACTAS - en un mismo libro, se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva

ARTICULO 37 ACTAS- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener por los menos, su numero de orden, la fecha hora de la inicio de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca) el nombre de los asistentes, el de los asociado que representan su clase, la condiciones en que lo hacen y el numero de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 38 - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS- LA FUNDACION diligenciara oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la junta directiva. Esta presentar a la asamblea general, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTICULO 39- INVENTARIOS los informes de inventarios serán presentados a la junta directiva trimestralmente, y a la asamblea general en la asamblea ordinaria de presentación de estados financieros.

CAPITULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 40- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

A) Cuando el 75% la asamblea, asi lo decidan
B) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
C) Cambio por mandato de ley de los fundamentos de la fundación
D) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
E) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTICULO 41 - En caso de disolución, los muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuento a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tengo personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTICULO 42- PROHIBICIÓN ESPECIAL - El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de la fundación, sin ser autorizado, será expulsado y como consecuencia se la iniciaran las correspondientes acciones judiciales.

ARTICULO 43 – LIQUIDADOR. – En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona que actuara como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACION. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de el liquidador, actuara como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 44- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, en las mismas limitaciones señaladas al presidente de la junta directiva.

En consecuencia, las que superen tales limites, deberán ser autorizadas por la junta directiva. Al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especies vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Publicara tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimos de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier titulo LA FUNDACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misa, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 45- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Fundacion, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la cámara de comercio de aburra sur, si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrara un tribunal de arbitramiento que decidirá en derecho y funcionara en la cámara de comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Articulo 46- nombramientos-

A. **Representante Legal:**
   Principal Nombre: **EDDY ALEJANDRA CALLE**
   Documento de Identidad **No 43.973.527.**

B. Juan Directiva
PRINCIPALES:

Edilma Giraldo Suarez	**21.870.224 Marinilla**	**Presidente**
Sonia Miledy Jaramillo	**21480859 Marinilla**	**Secretaria General**

C. Revisor fiscal

Nombre: **DAIRO ALBERTO ROJAS RESTREPO**

No de identificación 15.329.029

TP 111745-T

Revisor Fiscal Principal

Nombre: **WILMER MANUEL MOSQUERA RENTERIA**

No de identificación 1.128.268.146

TP 153496-T

Revisor Fiscal Suplente

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacientemente su aceptación a os cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTICULO 54- ACEPTACION Y CONSTITUCION en señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION Y AUTORIZACION PARA INSCRIBIR ANTE EL ICBF.

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes.

De igual manera, la Asamblea en pleno, ordenan al Representante Legal para que haga la respectiva inscripción de esta Acta de Asamblea Extraordinaria ante la el ICBF, entidad encargada del reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación Alimentarte de acuerdo a la ley 1098 de 2006.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea levanto la sesión siendo las 3:30 de la tarde.